

A N E J O

El Art. 81 (ocupación) correspondiente a las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Lobón, queda redactado como sigue:

Artículo 81.-OCUPACION

La superficie de parcela a ocupar por la edificación de las distintas plantas de una construcción, será del 70 por 100 salvo en solares de menos de 100 m² para construir una sola vivienda, que se permitirá ocupar hasta la totalidad del solar.

En edificaciones destinadas a uso institucional/Equipamiento, la ocupación de la parcela será libre en todas sus plantas.

RESOLUCION de 28 de mayo de 1997, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, al sitio «Canto Hincado», de Sierra de Fuentes.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 28 de mayo de 1997 adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico del Servicio de Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1.º Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Sub-

sidiarias de Planeamiento Municipal de Sierra de Fuentes epigrafiada.

2.º Publicar como anejo a esta resolución la Normativa Urbanística modificada.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL MADERA DONOSO

El Secretario,

FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

A N E J O

MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NN SS DE SIERRA DE FUENTES, AL SITIO CANTO HINCADO

La normativa urbanística afectada por la Resolución de la CUOTEX de 28 mayo 1997, sufre las siguientes modificaciones:

Antes.-

* Art. 65.—SOTANOS.

Podrá disponerse sótano o semisótano con destino exclusivo de las dependencias auxiliares de la edificación, siempre que la distancia entre la rasante del terreno en cualquier punto y la cota inferior de forjado de planta baja sea inferior a 0,70 m.

* Art. 78.—TIPOLOGIA EDIFICABLE.

La tipología edificable en este ámbito queda establecida en la vivienda unifamiliar aislada de 1 ó 2 plantas, la vivienda unifamiliar pareada (en máximo de 2 unidades) de 1 ó 2 plantas, y vivienda colectiva aislada de 2 plantas. En este último caso, la actuación deberá extenderse obligatoriamente al ámbito de la manzana.

* Art. 83.—SOTANOS.

Podrá disponerse sótano o semisótano con destino exclusivo de de-

pendencias auxiliares de la edificación, siempre que la distancia entre la rasante y la cota inferior de forjado de planta baja sea inferior a 0,70 m.

Ahora.-

* Art. 65.—SOTANOS O SEMISOTANOS.

Podrá disponerse sótano o semisótano con destino exclusivo de las dependencias auxiliares de la edificación, siempre que la distancia entre la rasante del terreno en cualquier punto y la cota inferior de forjado de planta baja sea inferior a 0,70 m.

* Art. 66 Bis.—OCUPACION DEL SUELO.

Se considera una ocupación máxima del 50%.

* Art. 78.—TIPOLOGIAS EDIFICABLES.

La tipología edificable en este ámbito queda establecida en la vi-

vienda unifamiliar aislada de 1 ó 2 plantas, la vivienda unifamiliar pareada (en máximo de 2 unidades) de 1 ó 2 plantas.

* Art. 83.—SOTANOS Y SEMISOTANOS.

Podrá disponerse sótano o semisótano con destino exclusivo de dependencias auxiliares de la edificación, siempre que la distancia entre la rasante y la cota inferior de forjado de planta baja sea inferior a 0,70 m.

* Art. 84 Bis.—OCUPACION DE SUELO.

Se adopta una superficie máxima del 30% de la superficie total del solar.

Esta ocupación sólo afecta al Suelo Apto para Urbanizar que se crea mediante esta Modificación Puntual.

V. Anuncios

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCION de 9 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica definitivamente el contrato de asistencia A-5/97 «Tratamiento de vigas en el conventual Santiaguista sede Presidencia».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- A) Organismo: Presidencia de la Junta de Extremadura.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- C) N.º de Expte.: A-5/97.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- A) Tipo de contrato: Asistencia.
- B) Descripción del objeto: «Tratamiento de vigas en el conventual Santiaguista sede de Presidencia».

- C) Lote: Ninguno.
- D) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. 17-junio-1997.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- A) Tramitación: Urgente.
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 3.000.000 ptas.

5.—ADJUDICACION:

- A) Fecha: 9 de julio de 1997.
- B) Contratista: Protección de Maderas, S.A. (PROMAX).
- C) Importe de adjudicación: 2.949.000. Ptas.

Mérida, 9 de julio de 1997.—El Secretario General Técnico, JESUS HERNANDEZ ROJAS.